

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

TOMO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Agosto de 1938

NUMERO 7853

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio No 14, de 23 de Agosto de 1938, para la Policía Nacional.
Orden de Servicio No 15, de 24 de Agosto de 1938, para la Policía Nacional.
Resolución No 177, de 22 de Octubre de 1927, por la cual se declara desierta una licitación.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento de Comunicaciones

Resoluciones Nos. 43 y 44 de 17 de Agosto de 1938, por las cuales se conceden unas licencias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 198, de 24 de Agosto de 1938, por la cual se establece el *alato para la "postentona en maquina"*.
Resolución No 199, de Agosto de 1938, por la cual se permite la importación de unos narcóticos.

Sección Segunda

Resolución No 252, de 23 de Agosto de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No 5499, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de The S. J. Ross Co., de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
Resolución No 5494, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de la sociedad General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Resolución No 5492, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.
Resolución No 5493, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.

Resolución No 5494, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de British-American Tobacco Company Limited, de Westminster House, 7, Mark Lane, London, E. W., Inglaterra.
Resolución No 5495, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Mistrugan, S. A., de Barcelona, España.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato No 14, celebrado con el Dr. Rafael Estevez, por el cual prestará sus servicios como Director del Hospital de Aguadulce.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Arzobispos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Traslados

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 14

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veintitrés del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo 1º Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Capitán José de la C. Delgado de Los Santos a Panamá.

Capitán Saturnino Córdova Jr., de Panamá a Las Tablas.

Subteniente Domingo Cabizales Jr., de Panamá a Santiago.

Subteniente Leoncio Pardo, de Santiago a Colón.

Subteniente Agustín de León, de Colón a Panamá.

Artículo segundo. Se deroga la Orden de Servicio número 13 para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 15

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veinticuatro del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente Julio García, de Panamá a Penonomé.

Subteniente M. Arosemena, de Penonomé a Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se declara desierta una Licitación

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Octubre 22 de 1937.

A las doce del día del 15 de los corrientes, se dió comienzo a la apertura de los pliegos cerrados que contenían las propuestas presentadas a esta Secretaría para la adjudicación del contrato de alimentación de los pro-

2
 nos de la Cárcel Modelo y sus dependencias, para lo cual, de acuerdo con las formalidades de la Ley 63 de 1917, se abrió la licitación pública correspondiente. Las propuestas hechas son las siguientes:

"La señora Isabel D. Herrera de Silva, ofrece suministrar las raciones al precio de diez y nueve y medio centésimos de balboa (B. 0.195) por cada una, sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo. Se compromete además, a suministrar por este precio una comida variada, preparada con alimentos sanos y frescos y a poner un plato extra los domingos.

El señor Diego B. García M., ofrece suministrar cada ración a diez y nueve centésimos (B. 0.19), de conformidad con las estipulaciones señaladas en el pliego de cargo.

El señor Manuel Lasso C., ofrece suministrar cada ración al precio de diez y ocho y medio centésimos de balboa (B. 0.185), y para los presos enfermos que requirieran alimentos especiales a la rata de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) cada uno. Promete, además, sujetarse en un todo al pliego de cargo.

La señora Ubalda Vázquez, propone suministrar la centésimos de balboa (B. 0.17 3/4) por cada ración, sujetándose en un todo a las estipulaciones del pliego de alimentación a razón de diez y siete y tres cuartos de cargo.

El señor Ricardo Gaudiano, ofrece suministrar los alimentos a razón de catorce centésimos de balboa (B. 0.14) por cada ración, sujetándose en un todo a las estipulaciones del pliego de cargo.

El señor Enrique Fernández C., propone suministrar los alimentos a razón de diez y ocho y medio centésimos de balboa (B. 0.185) por cada ración. Ofreciendo suministrar la alimentación en la siguiente forma:

Desayuno: Será servido así: una taza de café o té con leche, endulzado con azúcar y un pan de harina de trigo, del día, en buenas condiciones, de cuatro (4) onzas.

Almuerzo: Constará de un plato de sancocho de carne fresca, hueso, con su correspondiente verdura fresca, condimentos tales como yuca, plátano, etc. y ajíes mezclados; un plato de arroz con manteca o aceite, un plato de carne fresca guisada. Los jueves y domingos se servirá, además, a cada correccionado un plato de muerros. De postre se servirá frutas o dulces.

Cena: Se compondrá de un plato de sopas variada, ya sea de ñame, plátano o pastas; un plato de carne fresca cocida; un plato de arroz; un plato de papas guisadas o frejoles y un pan del día de cuatro onzas.

Como mejora al plan anterior, se compromete a suministrar los domingos, al medio día, además de la comida ya dicha un beeftek con papas y se compromete además a suministrar todos los alimentos en cantidad suficiente para que los detenidos queden satisfechos.

El señor Víctor M. Chanson ofrece suministrar los alimentos al precio de diez y nueve centésimos de balboa (B. 0.19) por cada ración, sujetándose a las especificaciones del pliego de cargo. Ofrece, además, suministrar un plato de pescado o marisco en calidad de extra, los viernes de cada semana.

El señor Ismael Vázquez D., ofrece suministrar los alimentos a la rata de diez y ocho y un cuarto de cen-

tésimos de balboa (B. 0.18 1/4) cada ración, sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo.

El señor Vicente Rodríguez, ofrece suministrar las raciones a razón de diez y ocho centésimos con noventa y cinco milésimos de balboa (B. 0.1895), sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo."

De acuerdo con el ordinal 6º del artículo 94 de la ley arriba citada, se hizo la adjudicación provisional a favor del señor Ricardo Gaudiano por ser éste el mejor postor.

Al precio de catorce centavos por ración propuesta por el señor Gaudiano considera el Poder Ejecutivo que es completamente imposible cumplir satisfactoriamente con las especificaciones contenidas en el pliego de cargo publicado al efecto, y en tal virtud, de conformidad con el ordinal 10º del artículo 94 de la ley arriba citada.

SE RESUELVE:

Declarar desierta la licitación pública, verificada el 15 del mes que cursa, para la adjudicación del contrato de alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y sus dependencias.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se concede una licencia

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 43. — Panamá, 17 de agosto de 1938.

Vista la solicitud de la señora Elida Villalaz de Pardo, telegrafista de cuarta categoría de la oficina de Los Santos, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Elida Villalaz de Pardo licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

nes.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Agosto de 1938.

Vista la solicitud de la señora Berenice de Ivaldi, telegrafista de tercera categoría de la oficina de La Chorrera, por medio de la cual pide licencia de sesenta días de conformidad con el artículo 507 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Berenice de Ivaldi sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho.

JUAN E. CHEVALIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Agosto 24 de 1938.

RESUELTO:

El señor Rafael Habben, a nombre de Enrique Halphen and Co., Inc., consulta a este Despacho cuál es el aforo correcto para la "estearina en marqueta".

El Grupo 98 del Arancel, en su numeral 523 dice: "Estearina en marqueta.....Libre".

A juicio de este Despacho, el aforo citado es el correcto para la estearina en mención, y así se resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 199.—Panamá, Agosto 24 de 1938.

El señor V. Delgado M., propietario de la Farmacia French Drug Store, establecida en Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Darrasse-Thores, de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil (1000) Cabezas de adormideras para uso medicinal.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales, dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. Delgado M. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los narcóticos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, Agosto 23 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Manuel de J. Moreno, empleado de la Avellanadura Oficial de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 22 de Agosto)

De concepción, para Julio A. Sues.
De Río Grande, para Bernardo Fernández.
De Colón, para Marcelina Gutiérrez.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Renúevanse los Registros de unas marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5490

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5490. — Panamá, 20 de Agosto de 1938.

La sociedad denominada "The Sydney Ross Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica, hecho en esta República el día 16 de Marzo de 1918, por Certificado número 347, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2146 del 10 de Mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que existe a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 16 de Marzo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada The Sydney Ross Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5491

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5491. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "General Motors Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Septiembre de 1927, bajo el número 1691.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que existe a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Septiembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "General Motors Corporation", domiciliada en la ciudad de De-

troit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5492

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5492. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de mayo de 1918, bajo el número 355, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2153 el 17 de mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto, se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de mayo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. — Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5493

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5493. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de mayo de 1918, bajo el número 354, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2152 el 17 de mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de mayo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M.,

Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5494

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5494.—Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Agosto de 1928, bajo el número 1815.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5495

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5495. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad anónima denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 14 de Agosto de 1928, bajo el número 1812.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 14 de Agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Rafael Esteves, médico y cirujano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguadulce, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno como Director del Hospital de Aguadulce y como Médico Cirujano del mismo establecimiento, bajo la inmediata dirección del Jefe de la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Segundo. El Contratista se obliga igualmente a desempeñar las funciones de Médico de la Sección Sur de la Provincia de Coelá, conforme a las leyes y decretos del Poder Ejecutivo.

Tercero. El Gobierno pagará al Contratista por toda compensación por sus servicios, conforme a las cláusulas anteriores, trescientos balboas (Bs. 300.00) mensuales.

Cuarto. El Contratista se obliga a contribuir al "Fondo de Jubilaciones" y al del "obrero y del agricultor" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas.

Quinto. El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados.

Quinto. El presente contrato durará vigente por el término de un año, contado desde el 1º de agosto de 1938, pero podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier tiempo, en caso de que el Contratista no cumpla satisfactoriamente las obligaciones contraídas, a juicio del Jefe de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Parágrafo. También podrá el Poder Ejecutivo declarar rescindido el presente contrato dando aviso al respecto al Contratista con sesenta (60) días de anticipación y abonándole tres (3) mensualidades a partir de la fecha que cese en el ejercicio del cargo.

Séptimo. Además, serán causas de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para la cual dará aviso al Gobierno con sesenta (60) días de anticipación.

b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Octavo. Queda expresamente convenido que los empleados subalternos del Hospital de Aguadulce, al cual se hace referencia en este convenio, serán nombrados por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Noveno. Este contrato podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes y mediante otro contrato.

Décimo. En caso de divergencia de opiniones se refiere a las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma en Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en dos ejemplares del mismo tenor, a cada uno de los cuales se le adhiere las correspondientes estampillas de timbre nacional.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA. El Contratista, Rafael Esteves

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, dos de agosto de 1938.

Aprobado. J. D. AROSEMENA. El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 159.—Panamá, 28 de Julio de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho, procedente de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la Resolución número 24 de 20 de Junio último, por medio de la cual se les concede de molo gratuito a los señores Santiago Martínez y Eufemio Rodríguez, agricultores pobres, naturales y vecinos del distrito de Océ, identificados con las cédulas 29-1732 y 29-17, respectivamente, en su carácter de jefes de familia, y a los menores hijos de Eufemio Rodríguez, Salvador y Claudina Rodríguez, un globo de terreno denominado La Cañón, ubicado en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas, seis mil quinientos ochenta metros cuadrados (28,6580). Este terreno se encuentra debidamente parcelado y sin cultivos y sus linderos son: Norte, terrenos nacionales y camino de Océ a Las Minas; Sur, terrenos nacionales y propiedad de Elías Villarreal; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Table with 2 columns: Name and Area. A Santiago Martínez 10 h., A Eufemio Rodríguez 10 h., A Salvador Rodríguez 4 h., A Claudia Rodríguez 4 h.6580 mc. Total 28 h.6580 mc.

Como la resolución consultada está de acuerdo con los reglamentos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que este terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales; b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación... c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado... d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre en la parte colindante... e) Que las ocho hectáreas, seis mil quinientos ochenta metros (8,6580) adjudicadas...

Notifíquese y devuélvase. El Administrador General, HORACIO MORENO Y A. El Sub-Administrador, Secretario, Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 164.—Panamá, 2 de Agosto de 1938.

El Administrador de Tierras y Bosques de la provincia de Herrera, consulta a esta Superioridad la Resolución número 27 dictada el 7 de Julio último, por la cual concede en arriendo, por el término de dos años prorrogables, al señor Natalio Pinto, agricultor pobre, casado, natural y vecino del distrito de Pesé, portador de la cédula número 31-550, una parcela de tierra llamada "Sitio de Cruz Plomental", ubicada en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión superficial de seis hectáreas (6 hts.), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Mariano Gómez; Sur, camino real para ir a Las Minas; Este, camino Mango Carate; y Oeste, camino del Castillo.

Este negocio se ha tramitado correctamente, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Natalio Pinto.

Este arrendamiento se hace teniendo en cuenta los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase. El Administrador General, HORACIO MORENO Y A. El Sub-Administrador-Secretario, Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMEQ 166

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 166.—Panamá, 3 de Agosto de 1938.

En resolución número 60 dictada por el Administrador de Tierras de la provincia de Herrera el 15 de diciembre último, por la cual se reconoce que los señores Rodolfo M. Solís Rodríguez, Víctor M. Correa Solís y Agripina Guardia Vda. de Solís tienen derecho a que se les adjudique a título de compra, una parcela de tierra denominada "Alto de Cantarrana", ubicada en el distrito de Chitró, de ocho hectáreas seis mil ochenta y cinco metros cuadrados (8,6085), se expone lo siguiente:

"Vistos: Por medio del memorial de fecha 17 de diciembre de 1935, solicitaron de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, los señores Rodolfo M. Solís Rodríguez, Víctor M. Correa Solís, natural de este distrito y vecino de la capital de la República y Agripina Guardia vda. de Solís natural del distrito de Las Tablas y vecina de la Capital de la República, el título de plena propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Alto de Cantarrana", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de ocho hectáreas, seis mil ochenta y cinco metros cuadrados (8-11ts. 6085 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Bolívar Márquez Q. y terreno de Clemente Castañeda; Sur, terreno de Aristides Jirón, David y Segundo Delgado; Este, terreno de Cecilio López y terreno de Segundo Delgado; y por el Oeste, terreno de Saturnino Rodríguez S. Los peticionarios acompañaron a su solicitud, todas las pruebas y documentos necesarios, por lo que se le dió acogida y se resolvió favorablemente ordenando su tramitación de rigor, fijando los Edictos y desfijándolos en el término señalado por la Ley; como también se anotó el recibo de la GACETA OFICIAL N° 7444, y los Nos. del semanario El Eco Herrero 802 y 803, en donde aparece publicada la solicitud referida. Cumplido con lo ordenado por el Artículo 65 de la Ley 23 de 1925, se avaluó el terreno a razón de cincuenta centésimos de balboa B. 0.50, por hectárea o fracción de hectárea, o sea en la suma de cuatro balboas, con cincuenta centésimos B. 4.50, la que ha sido entregada en la Oficina de Hacienda respectiva, al tenor de las liquidaciones números 777 y 135, comprobantes del valor del terreno mencionado. En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, teniendo en cuenta que en la tramitación de este negocio, se han llenado todos los requisitos que la Ley ordena sin que hasta la fecha nadie se haya presentado en oposición alguna en su contra".

La circunstancia de no haberse despachado este negocio oportunamente consistió como puede verse a fojas veintitrés, que los interesados no pagaron en su debido tiempo, los impuestos de ley.

La actuación ha sido completada con la presentación de la Liquidación expedida por la Sección de Ingresos con fecha 2 de los corrientes, por la cual se acredita haber pagado los impuestos que se adeudaron, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada por la cual se reconoce el derecho de los señores Rodolfo M. Solís R., Víctor M. Correa S., y Agripina Guardia vda. de Solís, a la adjudicación del globo de terreno ya descrito en la parte motiva de esta resolución y se ordena la extensión de la escritura correspondiente, me-

dante las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta; y
- c) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta ni renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General, HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Secretario, Arnaldo Higuero G.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 624 (Agosto 22 de 1938)

Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por ..	362.00
Alexis Gómez, bastidores de hierro para camisas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	153.00
Chial Inos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por ..	118.50
Tam Cia., abecedarios y cifras, zinc, alfileres de acero, etc., 2 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por ..	226.50
Chung Siak Co., artículos de vidrio ordinario, 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	90.84
Eric O. Cerjack Boyna, platos de hierro esmaltado, coladores con mangos, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por ..	155.00
La Oficina Moderna, cintas para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	209.78
Grebien y Martz Inc., cemento Portland, 15,000 bultos, por vapor Samuel Bakkie, de Oslo, por ..	3,375.00
Amegglio y Petrocelli Ltd., tapas de cartón para botellas de leche, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	93.20
García Ltda., margarina, 40 bultos, por vapor Statendam, de Amsterdam, por ..	57.15
González Revilla Hno., salina laxante efervescente sberbet, arrowroot, 32 bultos, por vapor Nela, de Londres, por ..	142.55
Gervasio García, aparatos de radio, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	184.00
R. E. Hopkins, carro Studebaker sedan motor 46322, 1 bulto, de la Zona del Canal, por Irving Solovey, máquinas de juegos opera-	25.60

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Agosto 22 de 1938)

Escritura 1020. Por la cual el señor Nicanor Arturo de Obarrio vende al señor Jorge Calzudes el lote número 14 de su finca 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituyo hipoteca a favor del vendedor.

Escritura número 1021. La sociedad Navarro y Cia. declara la construcción de dos casas en dos lotes de terreno de su propiedad, situados en esta ciudad, con frente a la calle 40, Barrio de Vista del Mar.

Escritura número 1022. La sociedad Navarro y Cia. promete vender y Julio Enrique Boyd se obliga a comprar la finca 11468, situada en Vista del Mar de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Agosto 22 de 1938)

Escritura número 802. Por la cual la sociedad Lyons Hardware Company da en arrendamiento a los doctores Joaquín María Arias y Juan Bautista Arias, un departamento de una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 803. Por la cual el señor Aslan Levy traspasa al señor Ramón Yohros, un contrato de subarrendamiento celebrado con el señor Mario Encarnación Talavera.

Escritura número 804. Por la cual la señora Raquel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria al señor Elías Angel.

Escritura número 805. Por la cual Khoda Box Mollck, Ujagar Singh y Eva Phangna Singh, adiciona la escritura pública número 796, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.

NACIMIENTOS.

(Día 23 de agosto)

Pedro Ramón Salas de Gracia, Carmen Graciela Arosemena, Dora María Faucett Carrizal, Enrique Blackman Burke, Delia Ester Martínez, Clementa Velásquez Marcelino, María Elena Alemán Monterrosa.

DEFUNCIONES

(Día 23 de agosto)

José María García, Alfredo Rosas.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1° de Julio de 1938.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día veintinueve (29) de Septiembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para rifa de gallos.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balbans (B. 150.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 18 de agosto de 1938.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así ().

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con hora de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elíot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HURAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Hos.	Ord.
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y		
Manta	DURAZZO	27 9 am 10 am
Puerto Limón, Habana y New Orleans	TOLOA	27 11 am 12 pm
Centro América	SAMARANG	28 9 am 10 am
Habana y New York	TALAMANCA	29 11 am 12 pm
Kingston y Port Au Prince	STA. ELENA	29 3 pm 4 pm
Caracas, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port		
of Spain y Barbados	CALIMA	29 3 pm 4 pm
New York y Europa	STA MARIA	30 3 pm 4 pm
Puerto Cabelas, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA	30 3 pm 4 pm
Caracas, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port		
de France, Port of Spain y Agente Embarcación	HERTAGNE	30 3 pm 4 pm
Buenaventura	HERMOTILIS	30 3 pm 4 pm
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaiso	REINA DEL PACIFICO	10 9 am 10 am
Kingston, New York y Europa	VERAGUA	2 11 am 12 pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco		
Puerto Cabelas, Paita, Trujillo, Callao, Valparaiso	CITY OF BALTIMORE	2 3 pm 4 pm
Artica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA INES	3 2 pm 3 pm